

VALLE DE EGÜÉS

Convocatoria para la constitución de relaciones de aspirantes, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Educador/a Social, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento del Valle de Egüés

BASES

Base 1.–Objeto.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la constitución mediante pruebas de selección, de tres relaciones de aspirantes, para desempeñar el puesto de Educador/a Social con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Las relaciones que se constituirán, serán las siguientes:

- Una con conocimiento de euskera perfil lingüístico Nivel C1;
- Una con conocimiento de euskera perfil lingüístico de al menos Nivel B2;
- Una sin conocimiento preceptivo de euskera.

Dichas pruebas selectivas se convocan al amparo de lo previsto en el artículo 42.2.c) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra. Al objeto de posibilitar la máxima agilidad en la contratación, y la más pronta cobertura de las necesidades existentes, la convocatoria pública se efectuará a través del tablón de anuncios municipal y de la página web municipal.

1.2. Las bases de la convocatoria estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento del Valle de Egüés (C/ Garajonay 1, 31621-Sarriguren), así como en la en la página web municipal: www.valledeegues.com.

1.3. Estas relaciones de aspirantes a la contratación temporal, tendrán carácter subsidiario respecto de cualquier otra relación de empleados fijos, existente o que se pueda constituir en el futuro, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril.

Asimismo quedará, en todo caso, supeditada a la inexistencia, en la última convocatoria pública que pudiere celebrarse, de personal que, habiendo superado pruebas selectivas para el ingreso como funcionarios o contratados laborales fijos para el puesto de Educador Social, no hubiera obtenido plaza; dado que los aprobados sin plaza de la última convocatoria pública resuelta o que se gozarán de un derecho preferente para la provisión temporal de puestos de trabajo.

Sí tendrán preferencia respecto de las listas existentes actualmente para contratación temporal no derivadas de procedimientos para ingreso.

1.3. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio.

1.4. El puesto de trabajo estará dotado con la remuneración equivalente al nivel B de los definidos en el Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y normativa vigente, y en proporción a su jornada de trabajo.

1.5. Las funciones como educador o educadora por las personas que sean designadas titulares de las plazas, podrán adscribirse a cualquiera de los cuatro programas del servicio social de base, así como a cualquier proyecto a ejecutar del servicio. Además de todas las anteriores, cualesquiera otras en coherencia con la misión del puesto de trabajo, de acuerdo al nivel de encuadramiento y las competencias propias del puesto de trabajo.

1.6. Las personas aspirantes, que tras superar las correspondientes pruebas selectivas, resulten seleccionadas en esta convocatoria, serán afiliadas y dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

El régimen de jornada y horario se adaptará en todo momento a las necesidades del Servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos competentes cuando las necesidades del servicio así lo requieran, pudiendo realizar a lo largo de la semana, turnos de mañana, tarde o turnos partidos, según la organización que se establezca en este sentido por parte del Servicio.

Las funciones a desempeñar serán las propias de la gestión de los programas básicos definidos por la cartera básica y los servicios municipales del área. Dichas funciones en concreto dependerán de qué programa desempeñe el/la profesional a sustituir, o la necesidad que se haya generado a cubrir en el servicio social; sin perjuicio de que le puedan ser encomendadas cualesquier funciones de los distintos programas.

1.7. Para las contrataciones que se efectúen al amparo de esta convocatoria, se establece un período de prueba de dos meses, durante el cual podrá rescindirse unilateralmente el contrato por cualquiera de las partes.

1.8. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la notificación a los aspirantes de cualquier incidencia, acto o recurso que les afecte sobre la presente convocatoria, sus bases o actos que se dicten en su ejecución, se realizará mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egúés y en la página web municipal www.valledeegues.com.

Base 2.–Requisitos de los/as aspirantes.

2.1. Las personas aspirantes al puesto de trabajo deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes los siguientes requisitos:

1.–Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

2.–Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados afectados por los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.–Hallarse en posesión del Título de Diplomado o grado en Educación Social, o equivalente. A estos efectos, dentro del término equivalente, se incluye a quienes tuvieren la correspondiente habilitación profesional en los términos legalmente establecidos, para el ejercicio de la profesión de Educador Social.

4.–Hallarse en posesión del carnet de conducir B1 o equivalente.

5.–En el caso de tomar parte de la relación de aspirantes con conocimiento de Euskera, hallarse en posesión del certificado de nivel exigido o equivalente: En el caso de que no se tenga dicho certificado, se podrá solicitar la correspondiente prueba de nivel.

6.–Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

7.–No hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado/a del servicio de una Administración Pública.

El cumplimiento de los anteriores requisitos, se entenderá referido a la fecha de presentación de instancias, debiendo gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y durante el momento de la contratación.

Base 3.–Tasas

Se deberán abonar las tasas de 6,00 euros en concepto de pago de tasa por formalización del expediente y derechos de examen mediante ingreso en la cuenta de Caixabank número ES22 2100 5323 4822 0008 2104, o en el propio Ayuntamiento. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.

Base 4.-Instancias y plazo de presentación.

4.1. Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán presentar su solicitud en el Ayuntamiento del Valle de Egüés (calle Garajonay 1, 31621 Sarriguren), según el modelo del anexo antes de las 14:30 horas del **décimo día natural siguiente** a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios municipal. Tanto en la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios, como en la publicación en la página web, se indicará expresamente el último día de presentación de solicitudes.

En la instancia se deberá indicar la solicitud de realización de la prueba de nivel de Euskera, no siendo necesario para aquellas personas que acrediten su conocimiento.

Igualmente, si fuera el caso, deberán acompañar, certificación acreditativa del grado de discapacidad.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Documentación –original o copia compulsada- acreditativa de la titulación requerida, tanto académica, como de nivel de euskera en su caso.

Si no se posee titulación de euskera y se desea que se valore o considere, petición de realización de prueba de conocimiento de euskera).

c) Documentación –original o copia compulsada- acreditativa de los méritos alegados.

d) Fotocopia de carnet de conducir B1 o equivalente.

e) Justificante de abono de tasas. Si las tasas se abonan en OAC, se expedirá un recibo que deberá adjuntarse a la solicitud.

Además de la anterior documentación, los aspirantes con minusvalía deberán adjuntar a la instancia de participación, la acreditación de la condición de minusválido y del grado de discapacidad, expedida por órgano competente. A quien no la presente en este momento, no se le tendrá en cuenta a la hora de los llamamientos. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además, expresar en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas.

Base 5. Lista provisional y definitiva.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde del Ayuntamiento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés, (C/ Garajonay 1, 31621-Sarriguren), así como en la web del mismo www.valledeegues.com.

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de los tres días naturales siguientes, los aspirantes excluidos podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia.

Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Alcalde del Ayuntamiento aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento, junto con la fecha y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en la presente convocatoria.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento, junto con la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en la presente convocatoria.

Dada la urgencia de contar con dichas relaciones para dar cobertura a necesidades existentes, dichas pruebas está previsto se realicen en la segunda quincena del mes de julio de 2019.

Base 6.–Tribunal: Constitución y actuaciones.

6.1. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: La Alcaldesa **del Ayuntamiento de del Valle de Egüés.**

–Suplente. El primer teniente de Alcalde del Ayuntamiento del Valle de Egües.

Primer vocal: María Pilar Latienda Fernández, Responsable de los Servicios Sociales del Valle de Egüés.

–Suplente de Primer vocal: Itziar Martinez Berrogui, Trabajadora Social del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Segundo vocal: Raquel Idoate Gil, Trabajadora Social del Ayuntamiento del Valle de Egües.

–Suplente de Segundo vocal: Alfonso del Val Agustín Trabajador Social del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Tercer vocal: Un representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento del Valle de Egüés, designado por la misma.

–Suplente Tercer vocal: Un representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento del Valle de Egüés, designado por la misma.

Vocal-Secretario: Don, Jesús Erburu Arbizu, Secretario del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

–Suplente Vocal-Secretario: Pablo Gil Morrás, Asesor Jurídico-Gerente Ayuntamiento del Valle de Egüés.

6.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Área de Servicios Generales del Ayuntamiento del Valle de Egüés, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

6.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal, no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

6.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria; en caso de empate el Presidente puede hacer uso del voto de calidad.

6.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente a éstas.

Base 7.–Desarrollo y valoración del proceso de selección.

7.1. La selección, para la constitución de las tres listas, se llevará a cabo mediante la realización de la siguiente prueba:

-Prueba de carácter teórico sobre las funciones y materias del puesto.

La prueba se realizará mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán comparecer provistas del Documento Nacional de Identidad. Los/as aspirantes que no comparecieran quedarán eliminados.

La prueba consistirá en un test relacionado con las funciones del puesto de trabajo, y en relación con conocimientos de las materias recogidas en el Anexo II de esta convocatoria. Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de publicación de esta convocatoria. Cada respuesta incorrecta se penalizará con un tercio del valor de la pregunta.

En cualquier caso, la puntuación máxima será de 70 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 30 puntos.

La duración máxima de la prueba será fijada por el Tribunal antes de su comienzo.

- Concurso de méritos: experiencia y formación, acorde al puesto. Sólo se valorarán los méritos de las personas aprobadas.

La valoración de la fase de concurso podrá alcanzar hasta un total de 30 puntos en la relación sin conocimiento preceptivo de euskera; y hasta 24 puntos en las otras dos relaciones, conforme a las siguientes puntuaciones:

a) Servicios prestados: máximo 20 puntos.

-a.1. Por haber trabajado en una Administración Pública en puestos de Educador/a Social (deberá acreditarse mediante certificado de la Administración Pública correspondiente). Se valorará 2 puntos por cada año completo hasta un máximo de 12; por fracción la parte proporcional.

-a.2. Por haber trabajado en el ámbito privado en puestos de Educador/a Social (deberá acreditarse mediante certificado de la empresa/entidad y la vida laboral. Se valorará 0,5 puntos por año completo hasta un máximo de 8 puntos; por fracción la parte proporcional.

b) Formación: máximo 4 puntos.

Por realización de cursos de formación relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo, se otorgarán las puntuaciones que resulten conforme a los siguientes criterios:

Se sumarán las horas de todos los cursos, y se otorgará una puntuación de 0,01 puntos por hora de duración del curso.

No serán valorados los cursos en los que no coste el tiempo de duración en horas.

A la instancia se acompañará la documentación original o fotocopiada, en este caso debidamente compulsada, que acredite cuantos méritos sean alegados a tenor del baremo establecido en la convocatoria. Dicha documentación irá obligatoriamente acompañada de un índice en el que se relacionarán los documentos que se acompañan.

El total de puntuación máxima que se podrá obtener, una vez valorado el examen y el concurso son las siguientes:

- Para la relación con conocimiento de euskera perfil lingüístico nivel C1, 94 puntos.

- Para la relación con conocimiento de euskera perfil lingüístico de al menos nivel B2, 94 puntos.

- Para la relación sin conocimiento preceptivo de euskera, 100 puntos.

7.2. Además, en cumplimiento de la Ordenanza del Euskera del Ayuntamiento del Valle de Egüés, el proceso de selección está constituido –dentro de la fase de concurso- por la valoración, con una puntuación de 6 puntos, como mérito el conocimiento del Euskera en la lista de carácter general (relación sin conocimiento preceptivo de euskera).

Esta valoración se efectuará conforme al siguiente baremo: 6 puntos por disponer de Ega o C1; 4,8 puntos por disponer de B2; 3,6 puntos por disponer de B1; 2,4 puntos por disponer de A2; y 1,2 puntos por disponer de A1.

7.3. La convocatoria para las pruebas se realizará mediante llamamiento único al que los aspirantes deberán comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no comparezcan quedarán eliminados.

7.4. Además de las pruebas anteriormente mencionadas –y a efectos de inclusión de los aspirantes en las diferentes relaciones o en su caso adjudicar la puntuación de conocimiento de euskera en la relación sin tal conocimiento preceptivo-, a quienes no hayan acreditado su conocimiento de euskera documentalmente, y así lo hayan requerido en su solicitud, se les

convocará a la realización de la correspondiente prueba de nivel. Dicha prueba se realizará tras la superación de la prueba teórico-práctica, y únicamente a quienes la superen.

7.5. Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en su instancia, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

Base 8.—Relación de personas aprobadas y llamamiento.

8.1. Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés y en la página web municipal, la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida y la remitirá al Alcalde para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

Con dicha relación se configurarán a su vez, las tres relaciones a que se hace referencia en la base 1.1, pudiendo figurar los aspirantes, en una, o varias de estas listas.

Si se produjeran empates se dirimirán en favor del aspirante de mayor edad.

8.2. Las personas aspirantes aprobados podrán ser llamados, por orden de puntuación, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el servicio correspondiente del Ayuntamiento del Valle de Egüés, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

8.3. El llamamiento de las personas aspirantes se hará conforme a lo previsto en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, por la que se aprueban las normas de Gestión para la Contratación Temporal, en lo no específicamente establecido en las presentes bases.

El llamado –salvo que se señale otro plazo en el llamamiento–, deberá suscribir el oportuno contrato dentro de los cinco días siguientes a la fecha en la que sea avisado a tal efecto –o como muy tarde 15 días si tuviera que comunicar preaviso en el puesto de trabajo que estuviera desempeñando en ese momento–, a cuyo efecto deberá aportar la documentación requerida, junto con una declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún cargo o puesto de trabajo o función del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o Entidad Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si no se diera cumplimiento a lo especificado en esta base y en los plazos señalados, no podrá efectuarse la contratación efectiva, con decaimiento de los derechos correspondientes.

En tal caso se procederá al llamamiento del siguiente aspirante en lista con mejor puntuación sucesiva.

8.4. Para el llamamiento, se tendrá en cuenta asimismo lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 4, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, por la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en la Comunidad Foral de Navarra.

8.5. Los contratados en cada momento, serán dados de alta y afiliados al Régimen General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del I.R.P.F. en las cuantías que procedan.

Base 9.—Recursos.

9.1. Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de su aplicación, y de la actuación de los órganos de selección, se podrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el órgano autor del acto recurrido en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido. Las resoluciones expresas o propuestas de dicho Tribunal pondrán fin a la vía administrativa foral y serán impugnables ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa con arreglo a la legislación general.

c) Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido.

9.2. Contra los actos del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Sarriguren (Valle de Egües), a 21 de junio de 2019

ANEXO I

Don/Dña , mayor de edad, con D.N.I. , y nacido el día ... de de 19....., natural de (.....), con domicilio en , calle número , código postal , teléfonos

Comparece y como mejor proceda dice:

Que no padece enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Que no está incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación señalada en la convocatoria, la cual aporta.

Que ha abonado la tasa establecida, aportando justificación de tal abono.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, acompañando la documentación exigida en la convocatoria.

Que aporta documentación acreditativa del conocimiento de euskera. (Marcar si procede).

Que manifiesto el deseo de realizar prueba de conocimiento de euskera (marcar lo que proceda, uno o varios):

Sí, para

Relación con conocimiento de euskera perfil lingüístico de al menos Nivel B2.

Relación con conocimiento de euskera perfil lingüístico Nivel C1.

Valoración como mérito en la lista sin conocimiento preceptivo de euskera.

*Que padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que se expresan. (Marcar si procede. En folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).

Que aporta documentación acreditativa de la condición de minusválido, expedida por organismo competente. (Marcar si procede).

Por lo expuesto,

Solicita se sirva admitir la presente instancia y en su virtud tenga al suscribiente por admitido/a a la convocatoria para la formación de listas de aspirantes a la contratación temporal de

Educadores Sociales del Ayuntamiento del Valle de Egüés, en las siguientes relaciones (marcar lo que proceda):

- Lista con conocimiento de euskera perfil lingüístico Nivel C1;
- Lista con conocimiento de euskera perfil lingüístico de al menos Nivel B2;
- Lista sin conocimiento preceptivo de euskera.

En, a de de 2019

Firma,

ANEXO II

TEMARIO CONVOCATORIA EDUCADORES SOCIALES. LISTADO DE SUSTITUCIONES

Tema 1.–Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.

Tema 2.–Decreto Foral 130/1999, de 26 de abril, por el que se regulan las ayudas económicas para el desarrollo de los programas de incorporación socio-laboral destinados a personas en situación de exclusión social. Empleo social protegido.

Tema 3- Ley Foral 15/2005, 5 de diciembre de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia.

Tema 4 -Decreto foral 7/2009, de 19 de enero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo parcial de la ley foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y la adolescencia.

Tema 5- Documentos profesionalizadores del Consejo General de Colegios oficiales de Educadoras y Educadores Sociales. Definición de la profesión, código deontológico y catálogo de funciones y competencias. (Se adjunta documento).

Tema 6-Los servicios sociales del Valle de Egües. (Información publicada en la WEB municipal. Servicio Social de Base y recurso Centro de Atención a las Familias).

Tema 7- Reglamento de Régimen Interno del Servicio Social de Base del Ayuntamiento del Valle de Egües (BON nº 96 de 22 de mayo del 2013).

Tema 8.– Decreto Foral 26/2018, de 25 de abril de desarrollo de los derechos a la inclusión social y a la renta garantizada. Preámbulo, Capítulo I y II.

Tema 9 - Orden Foral 7E/2019, de 8 de febrero, del Consejero de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades locales para el año 2019 destinada a ayudas para Proyectos de Empleo Social Protegido.